



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez de marzo de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 2016 01029 00
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO HOYOS PIEDRAHIT
DEMANDADO: CRUZ BLANCA EPS, CAFESALUD EPS, SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACION, CORPORACION IPS COMFAMILIAR CAMACOL – CODAN Y MEDIMAS EPS SA

En el proceso ordinario laboral de la referencia, el apoderado de MEDIMAS EPS SA., solicitó la suspensión de la audiencia que se tenía fijada para el día 9 de marzo de 2022, teniendo en cuenta que la Superintendencia de Salud liquidó a MEDIMÁS lo cual imposibilitaba la asistencia del Representante legal, en consecuencia, teniendo en cuenta que se debe notificar personalmente al liquidador de la existencia de los Procesos Ordinarios en curso.

Conforme a lo anterior, y en aras a continuar garantizándose el derecho de defensa, se ORDENA la notificación personal al Doctor FARUK URRUTIA JALILIE, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.690. 804 de Bogotá, o a quien haga sus veces, remitiéndole el link del expediente con el fin de que este informado del estado procesal en que se encuentra.

Se incorpora el Certificado de existencia y Representación actualizado al día de hoy contenido del correo para notificaciones personales de MEDIMAS EPS SA.

Así mismo, se le reconoce personería para representar los intereses de la CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS EN LIQUIDACIÓN (antes CODAN), al abogado IVAN DARÍO SOTELO GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.619.803 y portador de la Tarjeta Profesional No. 230.085 y como Abogado sustituto a DUBAN FERNEY GONZALEZ SERNA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.040.180.959 y portador de la Tarjeta Profesional No. 357.530del CSJ, en los términos y para los efectos del poder a ellos conferidos por la liquidadora de la referida corporación.

Adicionalmente, el apoderado de la CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS EN LIQUIDACIÓN, igualmente presentó memorial indicando que la liquidadora de dicha entidad se encontraba incapacitada y que solo hasta la fecha acepta representar a la corporación citada, en consecuencia, se le informa que asume el proceso en el estado en que se encuentra.

Por lo anterior, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el día VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS OCHO Y TREINTA (08 y 30) DE LA MAÑANA.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/13774744>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que, las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 41 del 11
de marzo de 2022.

Catalina Velásquez Cárdenas

Secretaria

OF.1